MODIFICATORIO N°1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°165 DE 2026 DE LA ANE CELEBRADO CON PLANTA DE EXTINTORES EL BOMBERO LTDA

Las partes intervinientes del contrato de compraventa No. 165 de 2026, hemos acordado celebrar la presente modificación 1 y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 03 de julio de 2026 la ANE suscribió contrato con la Planta de Extintores el Bombero LTDA, cuyo objeto consiste en: "*Contratar la adquisición y entrega oportuna de Elementos de Protección Personal (EPP) certificados para trabajo seguro en alturas, así como de la dotación requerida para la Brigada de Emergencias de la Agencia Nacional del Espectro, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y protección para los servidores y colaboradores en el desarrollo de sus funciones*."

2. Que, el día 09 de julio de 2026 se suscribió acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, por lo tanto el citado contrato inició su ejecución y se encuentra vigente.

3. Que, el valor inicial pactado según lo dispuesto en la Cláusula Quinta "VALOR" del anexo de condiciones contractuales del contrato de compraventa No. 165 de 2026, se estableció por la suma de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($4.086.000)**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

4. Que, el plazo de ejecución del contrato, de conformidad a la clausula cuarta del anexo de condiciones contractuales, es de 15 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. Que, en la plataforma SECOP II la fecha de terminación del contrato está establecida para el día 23 de julio de 2026, como quiera que, inició su ejecución el 09 de julio del año que transcurre.

6. Que mediante memorando de radicado No. GD-009228-I-2026, el supervisor del contrato solicitó realizar la presente modificación teniendo en cuenta la siguiente justificación:

"(…) en el marco de la ejecución del contrato, y pese a la adecuada planeación, seguimiento permanente y gestión adelantada por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del plazo inicialmente pactado, se presentaron circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y ajenas a su voluntad que impactaron el cronograma previsto para la entrega de la dotación objeto del contrato.

En primer lugar, atendiendo las especificaciones técnicas del contrato y con el propósito de garantizar que las prendas y elementos suministrados cumplieran con las condiciones de calidad, funcionalidad y ergonomía requeridas, fue necesario adelantar el proceso de validación física de muestras y tallaje del personal beneficiario. Esta actividad resultó indispensable para asegurar la correcta adecuación de la dotación a las características de cada servidor y evitar posteriores inconsistencias en la entrega, lo que implicó ajustes en los tiempos inicialmente estimados para la producción.

Adicionalmente, durante la etapa final de ejecución, el proveedor encargado del suministro de insumos específicos, particularmente de los cascos que hacen parte de la dotación contratada, informó un retraso imprevisto en la entrega de dichos elementos, reprogramando su despacho para los próximos días. Esta circunstancia constituye un hecho externo al control del contratista que afectó directamente la disponibilidad de la totalidad de los bienes requeridos para efectuar la entrega completa del objeto contractual.

En consecuencia, las circunstancias descritas constituyen un imprevisto de carácter logístico y operativo que impide materializar la entrega total de la dotación en la fecha inicialmente prevista, esto es, el 24 de julio de 2026, sin que dicha situación sea atribuible a un incumplimiento o falta de diligencia por parte del contratista.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, la entrega de bienes conformes a las especificaciones técnicas pactadas y la satisfacción de la necesidad que dio origen a la contratación, se considera técnica y jurídicamente procedente la prórroga del plazo de ejecución por el término estrictamente necesario para superar las circunstancias descritas y culminar satisfactoriamente las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificación del objeto del contrato ni afectación del equilibrio económico del mismo.

En mérito de las consideraciones expuestas, respetuosamente se solicita autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 165 de 2026 hasta el 8 de agosto de 2026, con el propósito de culminar la entrega de los bienes contratados en las condiciones técnicas pactadas, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso de contratación."

7. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud por parte de la Coordinación de Contratación, y las justificaciones expuestas por el supervisor del contrato, las partes consideran procedente realizar el modificatorio Nro. 1 al contrato de 165 de 2026.

8. Que, de igualmente el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR. Prorrogar el contrato 165 de 2026 suscrito entre la Agencia Nacional del Espectro y la Planta de Extintores el Bombero LTDA, hasta el 08 de agosto de 2026.

SEGUNDA: MODIFICAR. Modificar la cláusula cuarta "PLAZO DE EJECUCIÓN" del Anexo de condiciones contractuales del contrato de compraventa No. 165 del 2026, la cual quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo del contrato será de Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."*

TERCERA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS. Teniendo en cuenta que la presente modificación del contrato No. 165 de 2026, implica ampliación de vigencia asegurada, El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías constituidas en los términos del contrato electrónico del SECOP II.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

QUINTA: VALIDEZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones no modificadas conservan su vigencia, alcance y exigibilidad, en los términos que las mismas fueron pactadas.